



**Administración Local de Ejecución Fiscal RAMOS ARIZPE**

**Domicilio** BLVD. JAIME BENAVIDES POMPA, NO. 380, ESQUINA CON MANUEL ACUÑA, PLAZA RAMOS SUB ANCLA B, C.P. 25900, RAMOS ARIZPE,

**No. Multa** AFG-AGF/LALS-009/2024 **Cve. Crédito** 4726400388

**Expediente** RIM0501014/23 **R.F.C.** TTP160307NB3

102102



**NOMBRE:** TASA TECNOLOGIA EN PREPARACION DE METALES, S. DE R.L. DE C.V.  
**DOMICILIO:** AIERA NO. 300 /  
**COLONIA:** LA HACIENDA, **LOCALIDAD:** RAMOS ARIZPE, **C.P.:** 25903  
**MUNICIPIO:** RAMOS ARIZPE, COAHUILA

**Oficio**

ALEFRA/0159/2024

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción VIII, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- En la ciudad de RAMOS ARIZPE, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13 horas y 12 minutos, del día 1 del mes de Marzo del año de 2024, LIC. MARIA ANTELIA DEL SOCORRO REYES CALDERON en mi carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL de RAMOS ARIZPE, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del acuerdo de notificación relativo a la resolución AFG-AGF/LALS-009/2024 mediante la cual se determina el crédito fiscal relativo al expediente RIM0501014/23 emitido por el C. C.P JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO de fecha 31/01/2024 documento que contiene firma autógrafa del funcionario que lo emite, toda vez que el contribuyente TASA TECNOLOGIA EN PREPARACION DE METALES, S. DE R.L. DE C.V. se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente TASA TECNOLOGIA EN PREPARACION DE METALES, S. DE R.L. DE C.V. en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores Faustino Mezquitic Medina y Silvia Guadalupe Jacobo Ramírez se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en la calle AIERA No 300, COLONIA LA HACIENDA, C.P 25903 de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza; dado que es el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal Contribuyentes, con el objetivo de notificar la Resolución Determinante del Crédito Fiscal, de fecha 31 de enero de 2024, relativo al crédito fiscal identificado con el No. 4726400388; y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto; por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el número trescientos; el cual se encuentra visible en el inmueble, el cual es una nave industrial pintada de color blanco y azul, sin rotulo alguno, tiene una puerta y dos cortinas metálicas color azul, cuenta con cinco ventanas, no cuenta con medidor de servicio de la Comisión Federal de Electricidad y no cuenta con medidor de servicio de agua, hicieron constar los siguientes hechos:

En la visita efectuada por el notificador C. FAUSTINO MEZQUITIC MEDINA, de fecha 21 de febrero de 2024; hace constar que, siendo las 15 horas y 30 minutos, el cual procedí a observar que el domicilio se encuentra deshabitado, no se puede solicitar informes de vecinos ya que la nave que se encuentra de lado izquierdo también se encuentra deshabitada y enfrente es un terreno baldío, siendo ésta la única información que proporciona; no habiendo más hechos que constar concluye la diligencia, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa.

En la visita efectuada por el notificador C. SILVIA GUADALUPE JACOBO RAMIREZ, de fecha 27 de febrero de 2024; hace constar que, siendo las 09 horas y 20 minutos, el cual procedí a observar que el domicilio se encuentra deshabitado, descuidado y sucio, no se puede solicitar informes de vecinos ya que la nave que se encuentra de lado izquierdo también se encuentra deshabitada y enfrente es un terreno baldío, siendo ésta la única información que proporciona; no habiendo más hechos que constar concluye la diligencia, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 21/02/2024, levantada por el C. MEZQUITIC MEDINA FAUSTINO y 27/02/2024, levantada por el C. JACOBO RAMIREZ SILVIA GUADALUPE en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en acuerdo de notificación relativo a la resolución AFG-AGF/LALS-009/2024 mediante la cual se determina el crédito fiscal relativo al expediente RIM0501014/23 emitido por el C. C.P JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO de fecha 31/01/2024 documento que contiene firma autógrafa del funcionario que lo emite, a nombre de TASA TECNOLOGIA EN PREPARACION DE METALES, S. DE R.L. DE C.V..

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fjese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en RAMOS ARIZPE, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimo primer día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimo primer día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



Firma Electrónica

gnnPII6VJuty4IJlpSCHfA/NICGhXbAMc5xea/3cLcj0i0fQA1xlnak8RKELy7w71obscULmadkRvdOXO30AtHC4PBWj7ZvibGoOhoXBR  
etnMK9nhOilJTevsuivz3F1 Pkx.I9P/CroGFcOQ259n7x07f1u8QHbFHcHP.IdrotlRnVuxTiAuHHx.ID6DMXIR7//.l6a8h2M2WR+O3AIFBXI 3

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA A 1 DE MARZO DE 2024  
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. MARIA ANTELIA DEL SOCORRO REYES CALDERON

Vigencia del certificado de la firma electrónica, del 02/03/2023 al 02/03/2027



ewOYc2vdHAHQ/nN876gADixLR1u0MqC0TyZ3oXwt9/JyCMZidZ2v8dRYMw7iBFMVk87TVX3HhISWkFKmD2gSQiZSTio2LTT/PgjAz6Ou  
UTfDt7TLGPGafaAXtAyVt8VVAAQ==



**Cadena Original**

|4726400388|2|0|Mar 1 2024 1:12PM|ALEFRA/0159/2024|26|TTP160307NB3|TASA TECNOLOGIA EN PREPARACION DE ME TALES, S. DE R.L.